

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN RELATIVA AL “ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.”

En la ciudad de Sevilla, y en la sede de la mercantil Verificaciones Industriales de Andalucía S.A., sita en la calle Albert Einstein, número 2, siendo las 08:00 horas del día 22 de noviembre de 2024, se reúnen las personas que se indican a continuación para proceder a la adopción de los acuerdos que se recogen en la presente Acta que se levanta con relación a la licitación referenciada.

1. COMPONENTES DE LA MESA

Doña María Consuelo Arias Reyes, Directora de Recursos Humanos en calidad de Presidente.

D. Jaime Pozuelo Pérez en calidad de Director de Planificación Económico Financiera y vocal Económico

D Pedro Jesús Baena Moreno, Jefatura Unidad de Personal y RSC en calidad de vocal técnico.

D. Pablo Alonso Castillo, Jefe de la Unidad de Contratación, en calidad de asesor jurídico.

D. Jesús Marín Fernández, Técnico de la Unidad de Contratación, en calidad de secretario.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

2. LICITACIÓN.

OBJETO: ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Nº de Expediente: CR010-23-027

Procedimiento: Abierto

Importe de licitación (IVA excluido): 140.000,00 €

Valor Estimado (IVA excluido): 210.000,00 €

Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA): 70.000,00 €

Duración del contrato: 2 años con la posibilidad de 1 prórroga de 1 año.

Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2024-0001451744

Fecha publicación licitación: 13/05/2024

Fin plazo presentación ofertas: 28/05/2024 a las 23:59

3. OFERTAS PRESENTADAS.

En fecha 29 de mayo de 2024 se procede a la apertura de los sobres electrónicos número 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Se indica a continuación el listado de todas las empresas participantes:

EMPRESAS LICITADORAS
ADECCO T T SA ETT
DOPP CONSULTORES SL
E HUMAN TECH SL
GSG METRICS SL

En dicho acto, y respecto a las ofertas presentadas en tiempo y forma, se procedió a:

- Abrir los sobres electrónicos nº 1 y remitir la documentación aportada a la Unidad de Contratación para su análisis y elaboración del correspondiente informe administrativo.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES

Tras analizar la documentación presentada por las empresas licitadoras en el sobre electrónico nº 1, la Unidad de Contratación emite informe administrativo en fecha 29 de mayo de 2024, que se adjunta a la presente acta como **documento número 1**, en el que se constata que todas las empresas licitadoras han presentado todos los documentos exigidos en el Sobre nº 1, incluyendo, la declaración responsable, conforme a las instrucciones del Anexo 1 del Cuadro Resumen, mediante el que declaran cumplir con los requisitos administrativos y de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación.

En fecha 29 de mayo de 2024 se procedió a la apertura de los sobres electrónicos número 2 de las ofertas de las empresas que continúan en la licitación y a remitir la documentación aportada a la Unidad de Personal y RSC de VEIASA para su análisis y elaboración del correspondiente informe de valoración de juicios de valor.

En fecha 20 de noviembre de 2024 la Unidad de Personal y RSC de VEIASA emite informe técnico de valoración de ofertas de juicio de valor, que se adjunta a la presente acta como **documento número 2**, en el que se recogen las siguientes puntuaciones otorgadas a las empresas licitadoras respecto de los criterios de valoración sujetos a juicio de valor:

PUNTUACIÓN TOTAL EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACION JUICIO VALOR FUNCIONALIDAD DE LA PLATAFORMA	PUNTUACION JUICIO VALOR EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA DEL DIRECTOR COORDINADOR DEL PROYECTO	TOTAL
ADECCO T T SA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL	2.5	6.5	9
DOPP CONSULTORES SL	9	15	24
E HUMAN TECH SOCIEDAD LIMITADA	10	5	15
GSG METRICS, S.L	5	0	5

5. ACUERDOS DE LA MESA:

En virtud de lo anterior, en sesión celebrada en el día de hoy, la Mesa acuerda lo siguiente:

1. Admitir a todas las empresas que han presentado oferta en tiempo y forma
2. Ratificar en su integridad el informe técnico de valoración de criterios sujetos a juicio de valor emitido por la Unidad de Personal y RSC de VEIASA, en fecha 20 de noviembre de 2024.
3. Excluir a las empresas ADECCO T T SA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL y GSG METRICS, S.L., ya que, han obtenido una puntuación inferior al umbral mínimo establecido en el apartado 8 del Cuadro Resumen de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, fijado en 13 puntos. Este umbral se ha establecido con el objetivo de garantizar un nivel mínimo de calidad en las propuestas presentadas, en línea con los criterios técnicos y

cualitativos exigidos en el pliego. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada norma, se procede a la exclusión de dichas ofertas del presente procedimiento.

4. Tras la publicación de la presente acta en la plataforma de contratación, proceder a la apertura de los sobres electrónicos nº 3 de las empresas que continúan en la licitación, que contienen la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas.

Sin más asuntos que tratar, y siendo las 08:30 horas, se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Doña María Consuelo Arias Reyes, Directora de Recursos Humanos en calidad de Presidente.	D. Jaime Pozuelo Pérez en calidad de Director de Planificación Económico Financiera y vocal Económico
D Pedro Jesús Baena Moreno, Jefatura Unidad de Personal y RSC en calidad de vocal técnico.	D. Pablo Alonso Castillo, Jefe de la Unidad de Contratación, en calidad de asesor jurídico.
D. Jesús Marín Fernández, Técnico de la Unidad de Contratación, en calidad de secretario.	

INFORME ADMINISTRATIVO

(Nº DE EXPEDIENTE CR010-23-027)

**“ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE VERIFICACIONES
INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.”**



OBJETO: ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Nº de Expediente: CR010-23-027

Procedimiento: Abierto

Importe de licitación (IVA excluido): 140.000,00 €

Valor Estimado (IVA excluido): 210.000,00 €

Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA): 70.000,00 €

Duración del contrato: 2 años con la posibilidad de 1 prórroga de 1 año.

Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2024-0001451744

Fecha publicación licitación: 13/05/2024

Fin plazo presentación ofertas: 28/05/2024 a las 23:59

1.- OBJETO

El objeto del presente informe es, conforme a lo estipulado en el PCAP, el análisis de la documentación presentada en el sobre electrónico 1 por las empresas participantes en la licitación relativa al contrato de “ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL” (Nº EXPTE CR010-23-027). Será en un momento posterior, conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del Cuadro Resumen, cuando sólo el licitador que ha obtenido la mayor puntuación y por tanto sea propuesto como adjudicatario deberá ser requerido para aportar la documentación acreditativa de los requisitos administrativos y de solvencia económica y financiera exigidos en la licitación.

2.- EMPRESAS PRESENTADAS

EMPRESAS LICITADORAS
ADECCO T T SA ETT
DOPP CONSULTORES SL
E HUMAN TECH SL
GSG METRICS SL



3.- DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL SOBRE ELECTRÓNICO N° 1

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado conforme a las instrucciones del Anexo 1.
2. Anexo 2: Compromiso de constitución en UTE, en su caso.
3. ANEXO 2-A: Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
4. ANEXO 2-B DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

4.- ACREDITACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS

REQUISITOS	ADECCO T T SA ETT (S.Unipersonal)	DOPP CONSULTORES SL	E HUMAN TECH SL	GSG METRICS SL
DEUC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ANEXO 2	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
ANEXO 2-A	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ANEXO 2-B	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

5.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS EXIGIDOS

Del análisis de la documentación presentada por las empresas participantes en la licitación se concluye que las empresas licitadoras cumplen con los requisitos exigidos en el Apartado 7 del Cuadro Resumen del PCAP.

En Sevilla, a la fecha de firma

28899344M

PABLO ALONSO

(R: A41398645)

Firmado digitalmente por
28899344M PABLO ALONSO
(R: A41398645)
Fecha: 2024.05.29 11:35:53
+02'00'

Pablo Alonso Castillo (1)
Jefe Unidad de Contratación



(1) Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

INFORME DE

ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE JUICIO DE VALOR

**ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE
PERSONAL EN VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.**

Nº EXPEDIENTE: CR010-23-027

ÍNDICE

Contenido

1. OBJETO.....	3
2. EMPRESAS PARTICIPANTES	3
3. ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL SOBRE 2	3
4. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR	4
5. PROPUESTAS	12

1. OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica de valoración mediante juicio de valor presentada por las empresas participantes en la licitación relativa a **ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.** Expediente nº **CR010-23-027**, con la finalidad de valorar la documentación presentada por las empresas licitadoras.

2. EMPRESAS PARTICIPANTES

De acuerdo a la información aportada en la licitación y facilitada por la Ud. de Contratación con fecha 29 de mayo de 2024, las empresas que han presentado oferta a esta licitación son las siguientes:

EMPRESAS LICITADORAS
ADECCO T T SA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL
DOPP CONSULTORES SL
E HUMAN TECH SOCIEDAD LIMITADA
GSG METRICS, S.L

3. ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL SOBRE 2

En el apartado 7 del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se recoge la siguiente documentación técnica a presentar por los licitadores en el sobre electrónico 2:

“Documentación a adjuntar en el sobre electrónico nº 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor en el caso que esté habilitado en SiREC):

1.- ANEXO 3: Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.

Juicio de Valor de la Plataforma: Se valorará la funcionalidad, facilidad de acceso de los candidatos y fácil de manejar, si es muy intuitiva para el candidato/a, describiendo de forma detallada todo el proceso. No se aplique limitaciones para el número de archivos a subir ni tampoco el tamaño de los mismos (megabytes). Que la Plataforma sea accesible mediante navegadores web habituales y que cuente con un desarrollo que permita la posibilidad de acceder desde cualquier dispositivo (pc, móvil, Tablet, etc), que envíe mensajes a los candidatos en todas las etapas del proceso de selección.

Deberá incluirse usuario y contraseña de prueba para que VEIASA pueda acceder a la plataforma y pueda valorarla, pudiendo registrarse como un candidato, así como poder ver los resultados de la evaluación en el entorno de la aplicación.

Juicio de Valor de la experiencia del Director/Coordinador del Proyecto: Se valorará la experiencia en la gestión sobre procesos de selección de personal, en la que se valorará la calidad,

(entendida como fases del proceso, su adaptación y si se ha valorado las necesidades de la empresa, adaptación y forma de realización de las pruebas, plazos de realización del procedimiento completo con respecto al número de candidatos)de cada servicio prestado y los procesos de selección realizados en especial a empresas del sector público en forma de sociedad mercantil análogas a VEIASA.

En esta fase de licitación la experiencia del Director/Coordinador del Proyecto sólo se acreditará mediante declaración responsable del ANEXO 11, o currículum del Director/Coordinador adscrito al contrato, descriptiva de la experiencia y trabajos, y posteriormente sólo se acreditará la experiencia del Director/Coordinador del Proyecto valorada por el propuesto como adjudicatario con el Anexo 11 acompañado de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2.- ANEXO 5: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede)."

Todos los licitadores aportan usuario y contraseña de prueba de la plataforma y declaración responsable del ANEXO 11, por lo que se puede evaluar a todas las empresas en los criterios establecidos como sujetos a juicio de valor.

4. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Se analiza en este apartado la documentación técnica definida en el punto 8 del CR relativa a juicio de valor, que conforme se prevé en el PCAP, sería la siguiente:

1.- CRITERIOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR25 puntos

Funcionalidad de la plataforma: (de 0 hasta 10 puntos):

Se valorará la funcionalidad de la plataforma, referida a si es muy o poco intuitiva para el candidato/a. Se entiende por intuitiva, la facilidad para acceder y el uso de la plataforma, sin dificultad o sin tener que solicitar información o ayuda, lo que es lo mismo, que una persona que acceda por primera vez a la misma, sea capaz de usarla, sin tener que consultar o pedir ayuda externa a la plataforma, por lo que el proceso de aprendizaje del uso de la misma sea rápido y autónomo.

Por lo que dentro del aspecto funcionalidad de la plataforma, de si es muy o poco intuitiva para el candidato/a se valorarán los siguientes apartados:

- La facilidad o dificultad de acceso de los candidatos a la propia plataforma
- La facilidad de manejo de la plataforma
- Que la plataforma describa de forma detallada todo el proceso, por lo que el candidato sea capaz, de seguir los trámites, suspenderlos y volver a continuarlos, de manera rápida y sencilla.
- Que la plataforma dé conclusiones durante el proceso, indicando al candidato si ha alcanzado con éxito las acciones en el proceso del uso de la misma o le indica dónde ha cometido los errores y cómo solucionarlos

Se valorará que no se apliquen limitaciones para el número de archivos a subir ni en formato ni tampoco al tamaño de los mismos (megabytes).

Se valorará que la Plataforma sea accesible mediante navegadores web habituales y que cuente con un desarrollo que permita la posibilidad de acceder desde cualquier dispositivo (pc, móvil, Tablet, etc), que envía mensajes a los candidatos en todas las etapas del proceso de selección.

- **Posibilidad 1: Muy bueno:** Se considera que la plataforma es muy detallada e intuitiva, no aplica limitaciones para el número de archivos a subir y al tamaño de los mismos (megabytes). Que sea accesible mediante todos los navegadores web habituales y que cuente con un desarrollo que permita la posibilidad de acceder desde cualquier dispositivo (pc, móvil, Tablet, etc), que envía mensajes a los candidatos en todas las etapas del proceso de selección.. **Se asignarán hasta 10 puntos.**

- **Posibilidad 2: Aceptable:** Se considera que la plataforma es detallada e intuitiva, aplica pocas limitaciones para el número de archivos a subir y al tamaño de los mismos (megabytes). Que sea accesible mediante algunos navegadores web habituales y que cuente con un desarrollo que permita la posibilidad de acceder desde algún tipo de dispositivo (pc, móvil, Tablet, etc), que envía mensajes a los candidatos en alguna de las etapas del proceso de selección. **Se asignarán hasta 5 puntos.**

- **Posibilidad 3: Somero:** Se considera que la plataforma es poco detallada e intuitiva, aplica algunas limitaciones para el número de archivos a subir o al tamaño de los mismos (megabytes). Que sea accesible mediante solo un navegador web habitual y que cuente con un desarrollo que permita la posibilidad de acceder desde solo un tipo de dispositivo (pc, móvil, Tablet, etc), que envía mensajes a los candidatos en pocas de las etapas del proceso de selección. **Se asignarán hasta 2,5 puntos.**

- **Posibilidad 4: Malo:** Se considera que la plataforma es muy poco o nada detallada e intuitiva, aplica muchas limitaciones para el número de archivos a subir o al tamaño de los mismos (megabytes). No sea accesible mediante un navegador web habitual y que cuente con un desarrollo que permita la posibilidad de acceder desde ningún tipo de dispositivo (pc, móvil, Tablet, etc), no envía mensajes a los candidatos en las etapas del proceso de selección. **Se asignarán 0 puntos.**

Deberá incluirse usuario y contraseña de prueba en el sobre nº 2 para que VEIASA pueda acceder a la plataforma y pueda valorarla, pudiendo registrarse como un candidato.

Experiencia y trayectoria del Director Coordinador del proyecto: (de 0 hasta 15 puntos):

Se valorará la experiencia en proyectos de selección de personal similares al servicio objeto de la presente licitación.

Se valorará la calidad, (entendida como fases del proceso y si se ha valorado las necesidades de VEIASA, adaptación a VEIASA y forma de realización de las pruebas, plazos de realización del procedimiento completo con respecto al número de candidatos) de cada servicio prestado y los procesos de selección realizados

- **Posibilidad 1: Muy buena:** Se considera que la experiencia es muy amplia y aporta mucho valor por la calidad de los trabajos realizados en proyectos de procesos de selección. **Se asignarán hasta 15 puntos.**

- **Posibilidad 2: Aceptable:** Se considera que la experiencia es aceptable y aporta valor (aunque menos que en la posibilidad 1) por la calidad de los trabajos realizados en proyectos de procesos de selección. **Se asignarán hasta 10 puntos.**

- **Posibilidad 3: Somero:** Se considera que la experiencia es poca y aporta poco valor, por la calidad de los trabajos realizados en proyectos de procesos de selección. **Se asignarán hasta 5 puntos.**

- **Posibilidad 4: Malo:** Se considera que la experiencia es ninguna por la calidad de los trabajos realizados en proyectos de procesos de selección. **Se asignarán 0 puntos**

Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que, en la puntuación de estos criterios sujetos a juicio de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de 13 puntos. Las ofertas por debajo de esta puntuación quedarán excluidas.

***Justificación de los criterios técnicos mediante juicios de valor (Art. 116,4 LCSP)**

Valorar previamente a la adjudicación, cómo se ejecutarán técnicamente los trabajos en la aplicación, por los licitadores, y la experiencia del Director Coordinador del Proyecto, dará la información necesaria para comprobar que la prestación del servicio, se realizará en las mejores condiciones para VEIASA.

Atendiendo a los anteriores criterios de valoración sujetos a juicio de valor recogidos en los pliegos de esta licitación, se procede a continuación a valorar cada una de las ofertas presentadas por los licitadores:

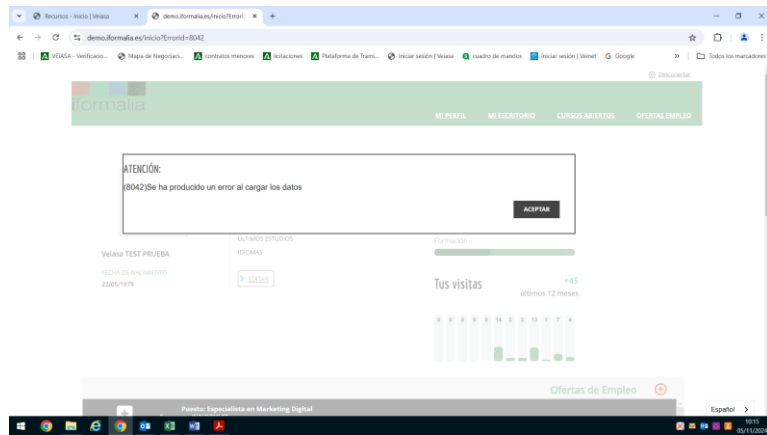
CRITERIO	APARTADOS A ANALIZAR	ADECCO T T SA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL	VALORACIÓN ASIGNADA	DOPP CONSULTORES SL	VALORACIÓN ASIGNADA	E HUMAN TECH SOCIEDAD LIMITADA	VALORACIÓN ASIGNADA	GSG METRICS, S.L	VALORACIÓN ASIGNADA
FUNCIONALIDAD DE LA PLATAFORMA: Se entiende por intuitiva, la facilidad para acceder y el uso de la plataforma, sin dificultad o sin tener que solicitar información o ayuda, lo que es lo mismo, que una persona que acceda por primera vez a la misma, sea capaz de usarla, sin tener que consultar o pedir ayuda externa a la plataforma, por lo que el proceso de aprendizaje del uso de la misma sea rápido y autónomo.	A) La facilidad o dificultad de acceso de los candidatos a la propia plataforma	A) Hemos podido acceder en la ruta asignadas como candidato y como gestor. No obstante, proporciona un entorno de prueba inestable, debido a que hemos tenido que entrar varias veces, ya que en los primeros intentos daba error.	0	A) Hemos podido acceder en el enlace que nos proporcionan con el usuario y la contraseña, tanto de candidato como de gestor sin ningún problema. Es accesible mediante todos los navegadores web habituales .	2,5	A) Hemos podido acceder en el enlace que nos proporcionan con el usuario y la contraseña del candidato, es muy detallada e intuitiva para el candidato/a. Es accesible mediante todos los navegadores web habituales .	2,5	A) Con los usuarios y contraseña proporcionados hemos podido acceder a las plataforma, tanto con el usuario de Gestor de RRHH como con el del candidato (con el navegador Chrome). Con el navegador internet explorer no ha sido posible. Pantallazo 7	0
	B) la facilidad de manejo de la plataforma	B) En el usuario facilitado como candidato ya registrado, no se ha podido verificar, da error al intentar subir/descargar cualquier fichero como candidato, por lo que se considera que no es de fácil manejo. Vease pantallazo 1	1	B) La plataforma presentada por DOPP consultores es muy detallada e intuitiva para el candidato/a. Permite acceder fácilmente a la misma y usarla con facilidad al presentar la información estructurada, permitiendo su uso de forma rápido y autónomo.	2,5	B) Permite acceder muy fácilmente a la misma y usarla con facilidad al presentar la información estructurada, permitiendo su uso de forma rápido y autónomo.	2,5	B) Los entornos de prueba proporcionados para candidato y gestos de RRHH poseen las mismas funcionalidades, no siendo su manejo facil, ni rápido, ni sencillo.	0
	C) Que la plataforma describa de forma detallada todo el proceso, por lo que el candidato sea capaz, de seguir los trámites, suspenderlos y volver a continuarlos, de manera rápida y sencilla	C) La plataforma presentada por ADECCO proporciona un entorno de prueba inestable debido a que la información registrada genera errores y no permite comprobar el flujo de trabajo en la misma una vez registrado en la oferta. Vease pantallazo 2	1,5	C) La plataforma permite de forma secuencial realizar la inscripción del candidato, de forma ágil y sencilla.	2,5	C) La plataforma web permite la inscripción del candidato de manera detallada, facil y sencilla.	2,5	C) La plataforma web permite la inscripción del candidato de forma, facil y sencilla.	2,5
	D) Que la plataforma dé conclusiones durante el proceso, indicando al candidato si ha alcanzado con éxito las acciones en el proceso, del uso de la misma o le indica dónde ha cometido los errores y cómo solucionarlos.	D) La plataforma no da conclusiones durante el proceso, o no hemos podido verificar este apartado, ya que una vez realizada la inscripción en la solicitud de empleo, se queda en una pantalla que se adjunta a continuación como pantallazo número 3 y número 4, donde después inidca que no se puede acceder a este sitio web.	0	D) La plataforma informa al candidato que la solicitud se ha registrado correctamente, pero en caso de no cumplimentar alguno de los campos marcados como obligatorios con (*) la plataforma no indica que hay registros sin cumplimentar y continúa con el proceso. Vease pnatallazo 5 de confirmacion de inscripción.	1,5	D) La plataforma propociona información durante todo el proceso de inscripción, indicando si existe algun campo obligatorio incorrecto o sin cumplimentar. Te permite revisar la inscripción antes de finalizar y te informa de que la inscripción se ha realizado corectamente. Vease pantallazo 6.	2,5	D) La plataforma proporciona información durante el proceso de inspcricion en la oferta así como en caso de renunciar al a proceso	2,5
	Valoración final	Del análisis de la misma podemos concluir que es la información se encuentra suficientemente estructurada pero es poco detallada e intuitiva para el candidato/a. No es de facil manejo . Obtiene la calificación de Somera. Se asignarán 2,5 puntos .		Del análisis de la misma podemos concluir que la plataforma es muy detallada e intuitiva y permite acceder fácilmente a la misma. Obtiene la calificación de muy buena, por lo que se le asignará 9 puntos , conforme al análisis realizado.		Del análisis de la misma podemos concluir que la plataforma es muy detallada e intuitiva y permite acceder fácilmente a la misma. Obtiene la calificación de muy buena, por lo que se le asignará 10 puntos , conforme al análisis realizado.		Del análisis de la misma podemos concluir la plataforma que la información se encuentra suficientemente estructurada, pero es poco detallada e intuitiva. Obtiene la calificación de aceptable y se le asignan 5 puntos	

CRITERIO	APARTADOS A ANALIZAR	ADECCO T T SA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL	VALORACIÓN ASIGNADA	DOPP CONSULTORES SL	VALORACIÓN ASIGNADA	E HUMAN TECH SOCIEDAD LIMITADA	VALORACIÓN ASIGNADA	GSG METRICS, S.L	VALORACIÓN ASIGNADA
EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA DEL DIRECTOR COORDINADOR DEL PROYECTO. Se valorará la experiencia en procesos de selección de personal similares al servicio objeto de la presente licitación. Se valorará la calidad, (entendida como fases del proceso y si se ha valorado las necesidades de VEIASA, adaptación a VEIASA y forma de realización de las pruebas, plazos de realización del procedimiento completo con respecto al número de candidatos) de cada servicio prestado y los procesos de selección realizados	A) Fases del proceso	A) no proporciona información sobre las fases de cada proceso en los que manifiesta haber participado	0	A) Indica que ha coordinado, dirigido y ejecutado proyectos en todas las fases de procesos de selección relacionados, y además describe de manera detallada las fases de cada uno de los procesos.	2,5	A) No proporciona información sobre las fases de los procesos realizados	0	A) No proporciona información sobre las fases de los procesos realizados	0
	B) Valorado las necesidades de VEIASA	B) No proporciona información para poder valorar si se ajusta a las necesidades de VEIASA	0	B) Describe los distintos hitos realizados en cada uno de los procedimientos relacionados, de modo que podemos concluir que puede cubrir a las necesidades del servicio de VEIASA	2,5	B) No proporciona información para poder valorar si se ajusta a las necesidades de VEIASA	0	B) No proporciona información para poder valorar si se ajusta a las necesidades de VEIASA	0
	C) Adaptación a VEIASA	C) En cuanto a las experiencias que acredita en proyectos ejecutados para entidades del sector público, que pudieran ser similares a VEIASA (Concurso y/u Oposición) no se han tenido en cuenta en esta valoración, ya que tal y cómo ellos indican, no pueden acreditarlas, al resultarles imposibles obtener los certificados correspondientes y no cumplimiento en este apartado con lo indicado en el cuadro resumen.	0	C) Todos procesos relacionados, se han realizado para entidades públicas, por lo que, podemos indicar que se adapta a las necesidades de VEIASA, ya que la mayoría de este tipo de procesos se realizan con la sistemática de Concurso y/u Oposición requerida para este tipo de proyectos (fases de Admisión, Méritos, Pruebas y/o Entrevistas individuales	2,5	C) Relaciona una extensa lista de procesos de selección llevado a cabo a entidades públicas, que pudieran ser similares a VEIASA (Concurso y/u Oposición), por lo que entendemos que se adaptan a las necesidades de VEIASA	2,5	C) No proporciona información para poder valorar si se adapta a VEIASA	0
	D) Forma de realización de las pruebas	D) Aplica pruebas en caso de ser necesario, tanto presenciales como on line	2,5	D) Con carácter previo definen las pruebas a realizar en cada proceso concreto. Se realizan pruebas tanto on line como presenciales	2,5	D) No hace mención alguna a la forma de realización de las pruebas	0	D) No hace mención alguna a la forma de realización de las pruebas	0
	E) Plazos de realización del procedimiento completo con respecto al número de candidatos	E) En función de los plazos, de las necesidades del servicio y de las personas candidatas.	2,5	E) Los plazos de realización del procedimiento completo varían en función del número de candidatos	2,5	E) No hace mención alguna a los plazos de realización de los procedimientos llevados a cabo	0	E) No hace mención alguna a los plazos de realización de los procedimientos llevados a cabo	0
	F) Procesos de selección realizados	F) Ha coordinado y participado procesos de selección de distinta embergadura en entes privadas.	1,5	F) Ha coordinado, dirigido y ejecutado procesos de selección de distinta índole (procesos selectivos externos, promociones, de personal fuera de convenio), todos ellos llevados a cabo en empresas públicas	2,5	F) Ha participado en procesos de selección de distinto tipo de perfiles, tanto en entidades públicas como privadas	2,5	E) No hace referencia a los procesos de selección concretos en los que ha participado	0
	Valoración final	Una vez analizada la experiencia del Director/Coordinador del proyecto, podemos concluir que la valoración del mismo es aceptable asignándole 6,5 puntos		6,5	Una vez analizada la experiencia del Director/Coordinador del proyecto, podemos concluir que la valoración del mismo es muy buena, asignándole 15 puntos	15	Una vez analizada la experiencia del Director/Coordinador del proyecto, podemos concluir que la valoración del mismo es somera, asignándole 5 puntos	5	Una vez analizada la experiencia del Director/Coordinador del proyecto, podemos concluir que la valoración del mismo es mala, asignándole 0 puntos
PUNTOS TOTALES OBTENIDOS EN LA VALORACIÓN SUJETA A JUICIO DE VALOR			9 PUNTOS		24 PUNTOS		15 PUNTOS		5 PUNTOS

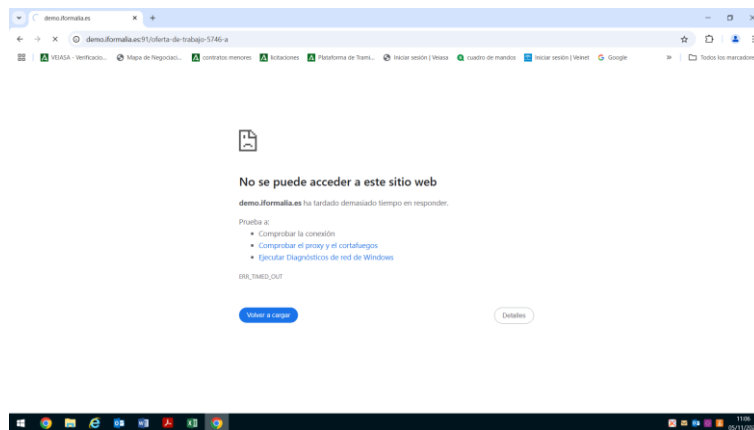
A continuación, se adjuntan las fotos de la pantallas aludidas en los anteriores cuadros de valoración:

❖ **ADECCO T T SA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL**

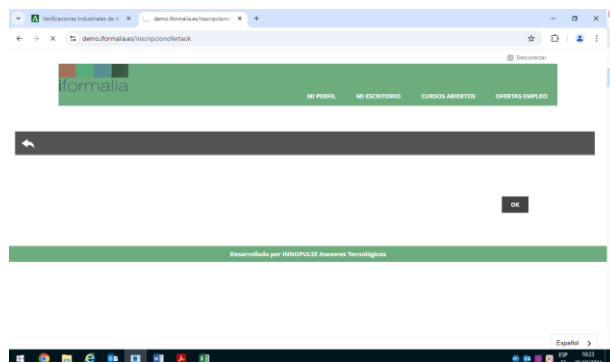
- Pantallazo número 1



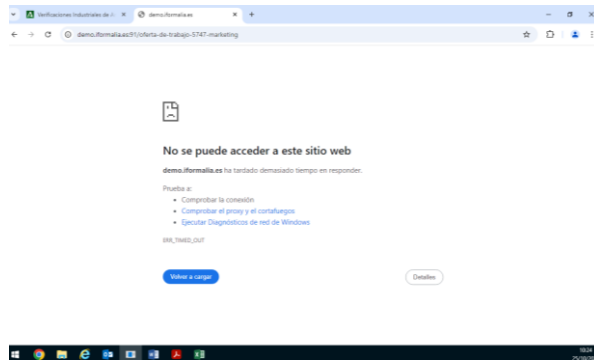
- Pantallazo número 2



- Pantallazo número 3



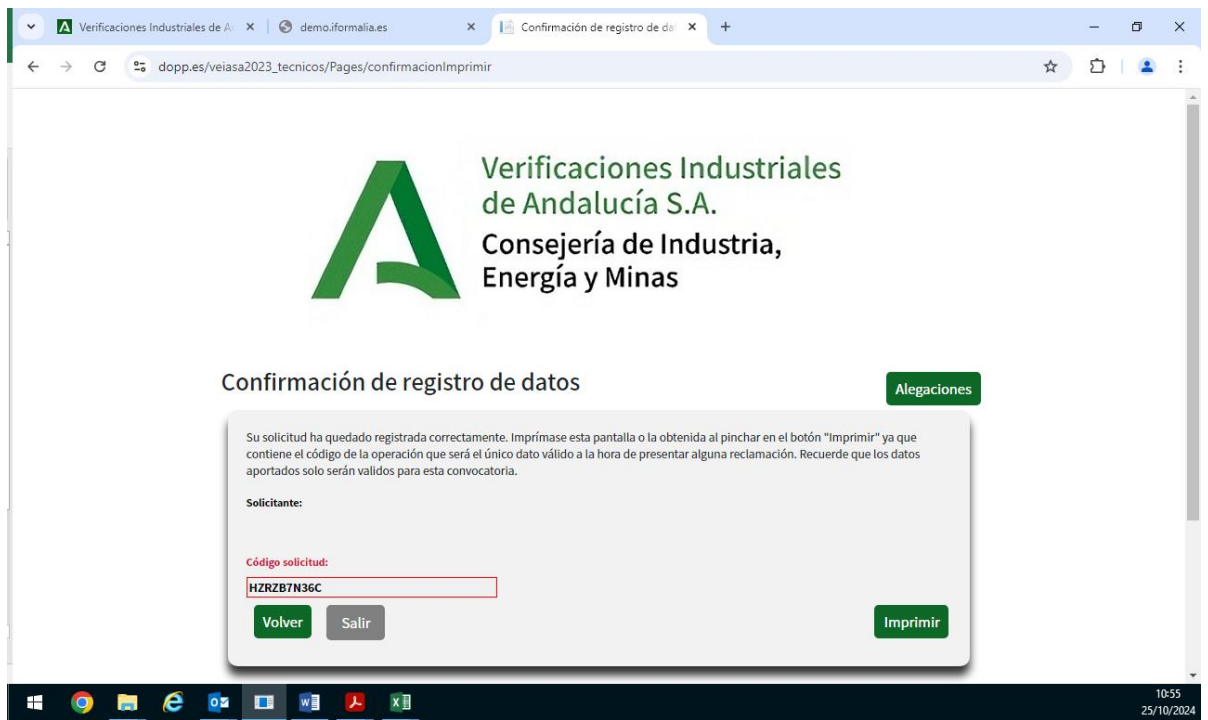
- Pantallazo número 4



○

❖ **DOPP CONSULTORES SL**

- Pantallazo número 5



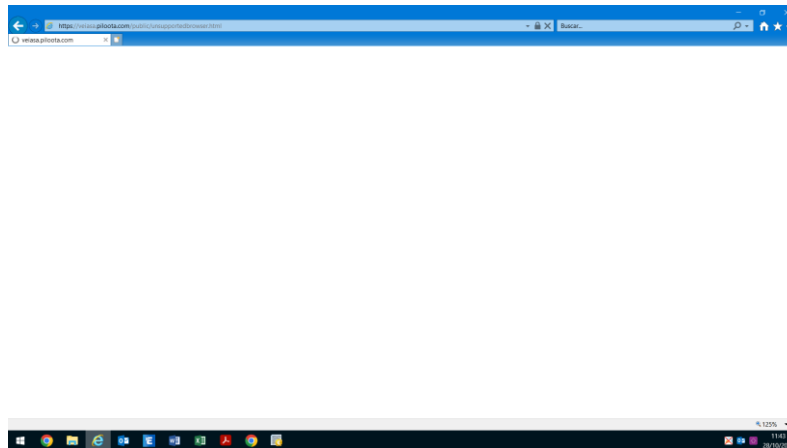
❖ **E HUMAN TECH SOCIEDAD LIMITADA**

- Pantallazo número 6



❖ **GSG METRICS, S.L**

- Pantallazo N° 7



Resumen puntuación total obtenida:

PUNTUACIÓN TOTAL EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACION JUICIO VALOR FUNCIONALIDAD DE LA PLATAFORMA	PUNTUACION JUICIO VALOR EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA DEL DIRECTOR COORDINADOR DEL PROYECTO	TOTAL
ADECCO T T SA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL	2.5	6.5	9
DOPP CONSULTORES SL	9	15	24
E HUMAN TECH SOCIEDAD LIMITADA	10	5	15
GSG METRICS, S.L	5	0	5

5. PROPUESTAS

Del análisis efectuado, se propone a la Mesa de Análisis las siguientes acciones sobre la licitación:

- Conforme a lo recogido en el apartado 8 del Cuadro Resumen y de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigía en el apartado 8 del Cuadro Resumen que, en la puntuación de estos criterios sujetos a juicio de valor, los licitadores alcanzasen **un umbral mínimo de 13 puntos**. En dicho apartado se indicaba que las ofertas que obtuviesen una puntuación en los criterios sujetos a juicio de valor por debajo de este umbral quedarían excluidas.

Conforme lo anterior, se propone la exclusión de la licitación a las siguientes empresas:

EMPRESAS PROPUESTAS PARA EXCLUSIÓN
ADECCO T T SA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL
GSG METRICS, S.L

- Continuar el proceso de selección con las empresas que han obtenido una puntuación superior al umbral mínimo de 13 puntos:

EMPRESAS LICITADORAS
DOPP CONSULTORES SL
E HUMAN TECH SOCIEDAD LIMITADA

En Sevilla, a fecha de la firma.

52260589N
PEDRO JESÚS
BAENA (R:
A41398645)

Firmado digitalmente por
52260589N PEDRO
JESÚS BAENA (R:
A41398645)
Fecha: 2024.11.20
16:24:35 +01'00'

Fdo.: Pedro Jesús Baena Moreno
Jefe Unidad Gestión de Personas y RS